

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente para las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se procede a realizar estudio previo de contratación.

PROPOSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital La Milagrosa E.S.E en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación de servicios técnicos que se presume contratar, se sobre entiende que en su momento los analizo y acepto sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la ESE, conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que deben desarrollar el contratista en la ejecución de las mismas.

En este mismo sentido, según *EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA (TOLIMA)*", se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el Hospital, se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el Hospital.

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios a celebrarse.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



HOSPITAL LA MILAGROSA
I NIVEL DE ATENCIÓN
NIT. 890.702.476-4

El **HOSPITAL LA MILAGROSA** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Villarrica - Departamento del Tolima, que de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Entre los objetivos específicos de la entidad encontramos el de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales y administrativas para cumplir con su fin social.

En concordancia con las respectivas funciones otorgadas al Hospital La Milagrosa, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de los servicios profesionales de una enfermera para los equipos básicos de salud del Hospital La Milagrosa E.S.E de Villarrica Tolima.

Que de conformidad con el certificado expedido por el profesional Universitario que dirige el Talento Humano, actualmente no existe personal suficiente en la planta del Hospital, que pueda prestar servicios de una jefe de enfermería en los servicios hospitalarios, ambulatorios y de referencia.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DIRIGIDAS A GRUPOS POBLACIONALES A LO LARGO DEL CURSO DE LA VIDA QUE SE DESARROLLAN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA – TOLIMA.

CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios

DURACION: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2025

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000) MCTE

FORMA DE PAGO: Siete (7) pagos de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) cada uno MCTE por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura

LUGAR DE EJECUCION: Villarrica – Tolima.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. **2.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **3.** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **4.** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares con base en los resultados de la caracterización. **5.** Realizar fortalecimiento de capacidades a los auxiliares de los EBS para la identificación de necesidades en salud e instrumentos de la caracterización a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa. **6.** Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio. **7.** Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. **8.** Lidera el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario en concurrencia con el resto de los perfiles del equipo. **9.** Gestionar la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario). **10.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **11.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **12.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta dispuesta para tal fin. **13.** Realizar seguimiento al avance en el cumplimiento de las acciones establecidas en los planes de cuidado primario. **14.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **15.** Realizar seguimiento a los indicadores de la población atendida: ● Proporción de personas con fortificación casera con micronutrientes en polvo. ● Proporción de gestantes con suplementación con micronutrientes. ● Proporción de niños y niñas con desparasitación intestinal antihelmíntica ● Proporción de adolescentes y jóvenes con Tamizaje para anemia - Hemoglobina y hematocrito. ● Proporción de personas con atención por planificación familiar y anticoncepción. ● Proporción de personas con tamizaje de riesgo cardiovascular. ● Proporción de personas con tamizaje para ITS (Infección de Transmisión Sexual) .● Proporción de mujeres con tamizaje para cáncer de mama. ● Proporción de hombres con tamizaje para cáncer de próstata. ● Proporción de personas con tamizaje para cáncer de colon y recto. ● Proporción de mujeres con atención para el cuidado preconcepcional. ● Promoción de mujeres con atención para el cuidado prenatal – Controles prenatales. ● Proporción de mujeres con atención del puerperio. ● Proporción de personas con atención para el seguimiento del recién nacido. ● Proporción de personas con acceso

a Educación para la salud. **16.** Realizar las demás actividades que le sean asignadas por quien ejerce la supervisión del contrato, acordes con el objeto. **17.** Certificar bajo la gravedad del juramento que en cumplimiento de la Ley 789 de 2.002 no está obligado como persona natural a realizar los aportes parafiscales. **18.** Conforme a lo exigido por la Ley 100 de 1.993, Circular Conjunta Número 0001 de diciembre 6 de 2.005, emitida por el Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes EL CONTRATISTA deberá asumir el pago total de los aportes por seguridad social integral que se deban cancelar, en las cuantías y oportunidades legales establecidas de acuerdo al ingreso base de cotización. **19.** Suscribir el acta de iniciación que de común acuerdo se haga con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato. **20.** Atender las observaciones y/o requerimientos que le formule EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL a través del supervisor del contrato.

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.

SUPERVISOR: El Hospital La Milagrosa E.S.E designa como supervisor del presente contrato al jefe de enfermería o quien haga sus veces.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Modalidad de Selección: Régimen Especial – Contratación Directa (Manual de Contratación)

3.2. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios

3.3. Justificación: Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada como auxiliar de enfermería para el área de urgencias.

3.4. Fundamentos Jurídicos: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Así las cosas, El HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E., para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y Comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. Corolario de lo anterior el **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.**, a través del **MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE** registrará a la entidad en su actividad contractual, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano. El objeto definido para el contrato a celebrarse, se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto, se justifica entonces la contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del contrato, el Hospital verificó en el sector la remuneración cancelada por estas actividades y logró determinar un valor mensual de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) Mcte, lo que arroja un valor total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (56.000.000) MCTE. Respaldo por el certificado de disponibilidad presupuestal, Rubro Presupuestal: 212020209010202 Personal Operativo que se anexa.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar:

Idoneidad: Bachiller, auxiliar en enfermería y con conocimiento de manejo de sistemas de información office.

Experiencia: Un año de experiencia

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
 - A. Nombre completo
 - B. Objeto
 - C. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
 - D. Dirección del proponente
 - E. Número telefónico
 - F. Número celular
 - G. Correo electrónico
- Hoja de vida
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad
- Fotocopia legible Título o constancia.
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo señalado por la norma referente a contratistas.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

6. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- c. Presentar certificados de estudios.
- d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU SOPORTE



HOSPITAL LA MILAGROSA
I NIVEL DE ATENCIÓN
NIT. 890.702.476-4

Conforme lo estipula el Manual de Contratación, la modalidad para este tipo de contratación se realizará mediante Contratación Directa en cumplimiento de lo estipulado para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme lo estipula el MANUAL DE CONTRATACION VIGENTE, la modalidad para este tipo de contratación se realizará mediante Modalidad de Contratación Directa.

9. DETERMINACION DE GARANTIAS, MONTO Y VIGENCIA

Conforme lo estipula manual de contratación vigente del HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA (TOLIMA), la modalidad para este tipo de contratación se realizará de manera directa, y las garantías del contrato no son obligatorias en los contratos de modalidad directa.

GLADYS LIDA SUAREZ VERGARA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA